

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

(PC-005: Selección, Admisión y Matriculación de Estudiantes)

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificación
1	17/02/2005	Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005
2	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
3	20/06/2012	Ajuste a la promulgación legislativa asociada a los RD 1393/1997, RD 861/2010 y RD 1618/2011 sobre reconocimientos
4	02/04/2014	Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno
5	11/05/2015	Actualización de la Normativa.

	Cargo	Fecha
Elaboración	Unidad de Reconocimientos	Febrero 2015
Revisión	Asesoría Legal	Febrero 2015
Aprobación	Junta de Gobierno	11 de Mayo de 2015

INDICE

- 1.- Definición de Conceptos**
- 2.- Procedimiento de Reconocimiento de Créditos**
- 3.- Ciclos Formativos de Grado Superior**
- 4.- Títulos Propios y Experiencia Profesional**
- 5.- Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (RAC)**
- 6.- Reconocimiento de Créditos**
- 7.- Transferencia de Créditos**
- 8.- Estudios Extranjeros**

1.- Definición de Conceptos

Reconocimiento:

Es la aceptación de los créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales y propias de la misma u otra universidad, de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior, actividades académicas o validación de experiencia laboral o profesional, para su cómputo a efectos de la obtención de un título oficial de la Universidad Camilo José Cela (UCJC).

Transferencia:

Se entenderá como toda anotación en los documentos académicos oficiales de la Universidad acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan sido objeto de reconocimiento ni hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos, los que hayan sido reconocidos.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Unidad de Reconocimientos:

Órgano dependiente de la Secretaría General encargado de tramitar los estudios de reconocimientos y responsable de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.

Comisión de Reconocimientos de Facultad o Escuela:

Órgano dependiente de la Facultad o Escuela según viene reflejada en el manual del sistema de garantía interna de la calidad. Es responsable de la elaboración de los estudios de reconocimientos siguiendo la normativa de obligado cumplimiento y certificando mediante acta firmada por todos los miembros de la comisión.

2.- Procedimiento del Reconocimiento de Créditos

Los alumnos que hayan:

- Comenzado o finalizado estudios universitarios oficiales en otra universidad
- Cursado Ciclos Formativos de Grado Superior
- Comenzado o finalizado estudios propios

Podrán solicitar un informe de reconocimiento de créditos previo a su admisión, con el fin de conocer qué asignaturas no tendrán que cursar y/o matricular.

Documentación a presentar:

El alumno interesado entregará a la Unidad de Reconocimientos los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud de reconocimiento.
- Certificación Académica Oficial y Título.
- Programas originales o sellados¹ (debe contener: nombre de la asignatura, carácter, temporalización, número de créditos, idioma).
- Si tiene experiencia laboral relacionada con el grado que desea cursar, deberá enviar certificado de la/s empresa/s donde haya desarrollado su trabajo con la descripción detallada del mismo y la fe de vida laboral².
- Si procede, certificado de cursos homologados por instituciones u organismos oficiales que tengan relación con alguna asignatura del grado.

No se tendrán en cuenta los cursos que no tengan relación con alguna asignatura en

¹ En aquellos casos que la documentación remitida carezca de esta información habrá que emplear fuentes documentales oficiales tales como el boletín Oficial del Estado (Sección III) para contrastar la información: por ejemplo, nº BOE, nombre y fecha de publicación.

² Sólo para maestros con experiencia laboral:

- Si ha trabajado en un centro privado: certificado firmado por el director del centro donde conste que ha trabajado durante más de 730 días, detallando la etapa educativa y fe de vida laboral. *
- Si ha trabajado en un centro público: certificado firmado por el director del centro donde conste que ha trabajado durante más de 730 días, detallando la etapa educativa y certificado de servicios prestados de la dirección de área. *

concreto³.

Si no puede aportar en ese momento la documentación oficial, entregará fotocopias. La certificación académica puede quedar pendiente si no tiene aún calificaciones definitivas en la Universidad de procedencia.

Toda la documentación aportada por el solicitante deberá estar perfectamente ordenada y clasificada. No se aceptarán expedientes que den lugar a errores o confusiones.

La documentación se considerará válida si cumple los siguientes requisitos: incluye nº de registro identificativo, se encuentra firmado por las autoridades competentes.

Proceso del Reconocimiento:

El alumno deberá solicitar el estudio de reconocimientos a través de la web de la UCJC o cumplimentar personalmente en la Unidad de Reconocimientos de Secretaría el impreso de "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. El plazo límite para la solicitud de Reconocimientos será:

- 31 de octubre (Alumnos Primera Convocatoria).
- 31 de marzo (Alumnos de Segundo Convocatoria).

En ambos casos se presentará la documentación anexa a la solicitud de reconocimiento previo a la matriculación. El alumno enviará la solicitud y la documentación necesaria al buzón reconocimientos@ucjc.edu.

Desde la Unidad de Reconocimientos se remitirá a la Facultad la documentación de cada alumno junto a su solicitud.

El responsable académico dispone de un plazo de 24-48 horas (excepto en períodos vacacionales, que será de 72 horas) para dar respuesta al alumno.

El responsable académico remitirá el informe de reconocimientos indicando que

³ En el caso de los grados en Maestro, sólo se tendrán en cuenta los cursos recogidos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado

dispone de un plazo de 48 horas (excepto períodos vacacionales) para aceptar el estudio, solicitándole la documentación original para su cotejo, en caso de no haberla presentado anteriormente. Una vez aceptado, el alumno deberá formalizar la admisión (si no lo ha hecho previamente) y, posteriormente, formalizar su matrícula en los plazos establecidos.

En caso de que el alumno necesite alguna aclaración de tipo académico sobre este informe, debe contactar con el responsable académico de su titulación.

Una vez esté el estudio definitivo y la documentación debidamente cotejada, el responsable lo enviará, junto con el acta firmada por la Comisión de Reconocimientos de su Facultad a la Unidad de Reconocimientos.

Secretaría introducirá los reconocimientos en el expediente del alumno y le enviará, cuando proceda, el recibo generado.

Seguimiento:

El estudio del Expediente de Reconocimiento y Tránsito de Créditos quedará archivado en el Departamento correspondiente, y en él quedarán los programas aportados por el alumno.

La calificación de estudios previos, si no se aportara certificación académica, con objeto de incorporarla en el expediente académico y calcular su nota media, será de un 5. Si el alumno presenta un certificado académico con nota numérica (de 0 a 10), se consignará la calificación obtenida en los estudios de origen (o media ponderada). Excepto en el caso de que los estudios de origen sean de títulos propios o se reconozcan los créditos por experiencia profesional, en cuyo caso, la nota no computará en el expediente quedando reflejada como RE (Reconocida).

El expediente de Reconocimiento de créditos quedará archivado en la Facultad correspondiente, y en él las programaciones aportadas por el alumno.

3.- Ciclos Formativos de Grado Superior

En virtud de lo dispuesto en el RD 1618/2011 podrán reconocerse en las titulaciones

oficiales de Grado los estudios cursados en enseñanzas artísticas superiores, a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior.

La UCJC tiene, reconocidas por el ordenamiento jurídico, facultades para resolver las solicitudes de reconocimiento con arreglo a su autonomía, a través de lo establecido en la normativa vinculada a la constitución y funcionamiento de las comisiones de reconocimiento de cada Facultad o Escuela.

No obstante, en arreglo al RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior la UCJC, a través de la Subdirección General de Formación Profesional, se firma, anualmente, una adenda según lo dispuesto en su Anexo II (art. 5, puntos 1 y 2) cuando existe relación directa entre los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y los títulos de Grado. Siempre y cuando se reconozcan más de 30 créditos ECTS a fin de aplicar este procedimiento el acceso del alumno será requisito indispensable que corresponda a Ciclos Formativos de Grado Superior.

Efectos:

El reconocimiento de estudios que se regula en el RD 1618/2011, conllevará la aceptación por las autoridades competentes de los créditos obtenidos en otras enseñanzas y, en consecuencia, el reconocimiento o exención de cursar las materias, o asignaturas que se determinen a los efectos de la obtención del correspondiente título.

Concretamente, para las enseñanzas de formación profesional el ordenamiento jurídico dispone que, “en los títulos de técnico Superior de formación Profesional la exención solo podrá realizarse para los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia profesional, exceptuando el de Formación y Orientación laboral.”

En el expediente del estudiante figurarán las asignaturas como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las

asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará una media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una única o varias asignaturas de destino.

Asignaturas Reconocibles:

Las Prácticas Externas podrán ser reconocidas, de manera total o parcial, por:

- Las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.
- Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.
- Los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior.
- Experiencia profesional, dentro de la misma etapa educativa, de más de 90 días en centro escolar en titulaciones de la Facultad de CC. Sociales y de la Educación.

La calificación definitiva estará formada por una media ponderada de la parte reconocida y la parte superada en la UCJC.

Se podrán convalidar los módulos profesionales siempre que haya una correspondencia total o parcial con alguna asignatura de grado de carácter básica y obligatoria.

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes a:

- Los trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.
- Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación

profesional.

- Los módulos de proyecto final de las enseñanzas deportivas.
- Los créditos de asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.

La calificación de los módulos profesionales se trasladará a las asignaturas de la UCJC.

Pueden darse diferentes casuísticas:

1. Un módulo se convalida por una asignatura de la UCJC. En este caso la calificación de la asignatura coincide con la del módulo.
2. Un módulo se convalida por dos o más asignaturas de la UCJC. La calificación del módulo se traslada a todas las asignaturas de la UCJC.
3. Dos o más módulos se convalidan por una o varias asignaturas de la UCJC. En este caso hay que calcular la media de las calificaciones de los módulos. Dicha media será la calificación de la asignatura o asignaturas de la UCJC.

En ningún caso podrá reconocerse más del 60% del plan de estudios cuando se trate de distintas enseñanzas.

4.- Títulos Propios y Experiencia Profesional

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no conllevará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se calificará con RE (reconocida).

No obstante a lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado (15 %) o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial, esté verificado favorablemente por ANECA y se ajuste a lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 861/2010 no computando en la baremación del expediente, se calificará RE (reconocida).

Podrán ser objeto de reconocimiento las prácticas externas, pero en ningún caso podrá serlo el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

Para la acreditación de la experiencia profesional la comisión se apoyará en certificados emitidos por las empresas o entidades en las que el alumno haya desarrollado su actividad profesional y su vida laboral, en aplicación de la legislación vigente, y a lo establecido en el procedimiento interno de reconocimiento de créditos de la UCJC.

A fin de objetivar este reconocimiento se establece que, únicamente, es posible el reconocimiento en el caso de una buena adecuación entre las competencias y la práctica profesional acreditada. La Comisión valorará que exista un equilibrio entre las características de la experiencia acreditada, el ámbito y la duración de la misma.

Para proceder al reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional, el alumno deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de reconocimiento de créditos en el formato establecido por la UCJC.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social u órgano correspondiente en función del país de origen.
- Certificado/s de la empresa/s en las que haya desarrollado la actividad o actividades susceptibles de reconocimiento donde el Director de Recursos Humanos (o quien ocupe un puesto de funciones similares) certifique las funciones realizadas. (En caso de trabajadores autónomos, no será necesario aportar este documento, aunque la Comisión podrá requerir documentación complementaria si lo considera oportuno).

El alumno deberá incluir en esta documentación, una 'memoria' donde explique las tareas realizadas en los distintos puestos en los que haya ejercido y donde, en su opinión, ha podido adquirir algunas de las competencias inherentes al título.

Es función de la Comisión valorar la documentación presentada, entrevistar al alumno para verificar la autenticidad de la información suministrada y emitir la resolución de reconocimiento.

5.- Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (RAC)

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12, al establecer las directrices para el diseño de títulos de Graduado, indica la posibilidad de que los estudiantes puedan tener derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en créditos, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. El Real Decreto 861/2010 contempla un cambio en la redacción del anterior indicando que “el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”.

Los planes de estudio de la Universidad Camilo José Cela⁴ recogen un módulo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, que consta de 6 créditos ECTS, con el fin de contemplar ese derecho e impulsar la formación integral de los estudiantes. Así, la Universidad Camilo José Cela ha establecido un procedimiento por el que llevar a cabo un reconocimiento de 6 créditos ECTS por la participación del alumno en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, con el fin de contemplar ese derecho e impulsar la formación total de los estudiantes. Para poder conseguir dicho reconocimiento es necesario que el alumno compute 6 créditos ECTS en dichas actividades.

Tal y como establece el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y Real Decreto 861/2010, que modifica el anterior, la Universidad Camilo José Cela ha dispuesto una asignatura optativa de 6 créditos ECTS, cuyo contenido contemplará la participación de los

⁴ Sólo en los planes de estudio en los que aparezca recogido en la memoria verificada por ANECA.

estudiantes de las titulaciones de Grado en las actividades universitarias antes referidas. Para poder obtener una evaluación positiva en las actividades, se deberá atender la dificultad, exigencia, duración e importancia para la formación de la actividad que sea objeto de reconocimiento. En dichas actividades, para su reconocimiento, contabilizarán 1 crédito ECTS por cada 25 horas.

Clasificación de las actividades universitarias:

Sólo podrá ser objeto de evaluación la participación en actividades universitarias que el estudiante lleve a cabo durante el periodo de su formación de Grado, tal y como establece la normativa vigente, y acorde a lo que sigue a continuación:

Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales

Las actividades universitarias culturales que se consideran objeto de reconocimiento a través del módulo:

- Seminarios: cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de destrezas, habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales, realizadas por Instituciones reconocidas por la propia Universidad. Estas actividades deberán presentar un programa que valorará la Facultad correspondiente donde se detallen los créditos que se solicitan para el reconocimiento correspondiéndose con las horas dedicadas a la actividad.
- Actividades organizadas por la por la propia Universidad Camilo José Cela, a través de los Vicerrectorados, de las Facultades o Escuela, de los Departamentos o cualquier otro órgano de la Universidad. Los departamentos de la Universidad, así como los alumnos interesados en proponer dichas actividades para su posterior reconocimiento, deberán presentar una solicitud al Vicerrectorado correspondiente indicando todas las características de la actividad a realizar (programa, duración, responsable).

- Actividades culturales organizadas por Instituciones ajenas a la Universidad Camilo José Cela. El procedimiento para solicitar el reconocimiento irá dirigido a la Facultad correspondiente, de la misma forma que en las actividades citadas en el epígrafe anterior, o mediante solicitud directa del interesado a dicho Departamento.

Se consideran actividades universitarias culturales: la asistencia y/o participación en la organización de congresos, ponencias, actividades y jornadas de carácter científico, divulgativo o educativo, y la asistencia a cursos especializados.

Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas

Únicamente las actividades deportivas propuestas por la Universidad Camilo José Cela podrán ser objeto de reconocimiento. El Servicio de Deportes publicará la relación de actividades y créditos ECTS que podrán incluirse en el reconocimiento de créditos.

- Los alumnos que participen en competiciones internas de la Universidad Camilo José Cela, tendrán reconocidos 0,5 créditos ECTS en cada curso académico.
- Podrán obtener un reconocimiento de 2 créditos ECTS por curso académico, aquellos alumnos que participen en competiciones interuniversitarias.
- Podrán conseguir 1 crédito más, aquellos deportistas que logren una medalla en los Campeonatos de España Universitarios, a los que asistan en representación de la UCJC.
- También serán objeto de reconocimiento, la participación como voluntario en actividades deportivas organizadas por la UCJC y que serán publicadas cada curso académico. Dicho reconocimiento podrá oscilar de 1 a 6 créditos por curso, dependiendo del número de actividades propuestas.
- Las actividades llevadas a cabo por deportistas federados, de Alto Rendimiento o de Alto Nivel, también serán objeto de evaluación por parte del Servicio de Deportes, el cual valorará qué actividades y créditos pueden ser reconocidos.

Será el Servicio de Deportes de la propia Universidad, el órgano encargado de emitir las certificaciones necesarias para poder optar al reconocimiento de créditos ECTS establecidos. Para ello, deberán tener presente los informes remitidos por los entrenadores, responsables de cada una de las competiciones y coordinador del programa de voluntariado deportivo.

Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil

Las actividades incluidas en este apartado podrán ser objeto de reconocimiento:

- Actividades llevadas a cabo en los siguientes puestos de representación: Delegado, Subdelegado y Representante de estudiantes.

Contabilizarán 1 crédito ECTS por ostentar la función de Delegado y Subdelegado y 2 créditos para los Representantes de alumnos, por cada curso académico.

Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

Las acciones de naturaleza solidaria y de cooperación desarrolladas por el Instituto competente (Instituto para la Cooperación y el Desarrollo Humano), serán objeto de reconocimiento por créditos ECTS. El presente apartado se refiere a las actividades universitarias de índole solidaria y cooperación, realizadas en Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en asociaciones u otros organismos, así como en actividades de voluntariado en la UCJC.

Durante el inicio de cada curso académico el Departamento competente presentará una propuesta al Vicerrectorado de Alumnos, donde se incluyan las actividades que podrán ser objeto de reconocimiento durante el curso académico que proceda.

Reconocimiento de créditos por colaboraciones técnicas y de apoyo a la actividad docente e investigadora de la Universidad

La participación, por parte del alumno, en actividades de apoyo organizadas por las diferentes Facultades o Escuela, los grupos de investigación de la Universidad Camilo José Cela, en jornadas de acogida o comunicación y divulgación de titulaciones de Grado y Máster, podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Se excluyen de este reconocimiento las actividades dirigidas a la obtención de créditos ECTS de asignaturas de carácter obligatorio y/o optativo de las diferentes titulaciones, así como las actividades que conlleven remuneración económica (incluyendo las becas de colaboración).

Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento también las colaboraciones con organizaciones o instituciones formativas o de investigación que mantengan convenios con la Universidad.

De la misma forma que en los epígrafes anteriores, la solicitud se realizará a través de la presentación al Vicerrectorado correspondiente, junto con el informe del departamento u órgano pertinente indicando el programa de la actividad, sus objetivos, duración e incluyendo el certificado pertinente.

Reconocimiento de créditos por participación en concursos, competiciones y actividades estudiantiles

La participación de un alumno o un equipo de alumnos, como representante/s de la Universidad en este tipo de actividades, de carácter autonómico o nacional podrá, en todo caso, ser objeto de reconocimiento académico de 1 a 2 créditos ECTS, por actividad. Existirá la posibilidad de reconocer hasta 3 créditos ECTS en convocatorias internacionales.

Procedimiento de reconocimiento:

El módulo denominado “reconocimiento académico de créditos” tiene asignados 6 créditos ECTS, que serán objeto de calificación en el curso en el que se solicite el reconocimiento. Esta calificación procederá de forma automática una vez haya sido confirmado por la Comisión de Reconocimientos, y le corresponderá como calificación la media de las calificaciones obtenidas en el Grado de referencia, sin computar el Trabajo Fin de Grado.

Es requisito indispensable que el alumno haya obtenido con carácter previo el reconocimiento académico de los 6 créditos ECTS, a través de la presentación en la Secretaría de su Facultad de las certificaciones de las actividades llevadas a cabo y los créditos ECTS correspondientes a cada una, para poder obtener la calificación.

El procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS por este tipo de actividades, se iniciará cuando el alumno interesado aporte la siguiente documentación:

- Certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que el Vicerrectorado correspondiente haya otorgado a dicha actividad.

Adicionalmente, se deberá presentar, si el caso lo exige:

- Actividades deportivas organizadas por la Universidad Camilo José Cela. Se incluirá un informe de los entrenadores así como de los créditos reconocidos que se hayan otorgado, junto con la justificación de las actividades. Será remitido por el Servicio de Deportes.
- Actividades de representación. Se deberá aportar un certificado firmado y sellado por el Vicerrectorado de Alumnos, haciendo constar todas las características y los créditos otorgados.
- Actividades de Voluntariado y Cooperación. Se deberá aportar un informe detallado de las actividades realizadas, acreditado por el ICDH, además de los créditos ECTS otorgados.

- Colaboraciones. En el caso de las colaboraciones técnicas en la Universidad Camilo José Cela, la solicitud deberá ir acompañada del certificado del responsable del departamento correspondiente. En el caso de colaboraciones con instituciones que tengan convenio con la Universidad, se acompañará de un certificado del representante de la Universidad ante la institución pertinente.

En el caso de alumnos que procedan de una licenciatura y soliciten este reconocimiento deberán cumplir los requisitos anteriormente detallados. Este reconocimiento se hará efectivo sólo en el caso que accedan a un grado de la UCJC y dicho grado contemple ya en su plan de estudios esta asignatura.

Cláusulas especiales:

Procedimiento extraordinario para los alumnos que comenzaron a cursar estudios de Grado entre los cursos académicos 2008-2009 y 2010-2011.

Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de Grado en las promociones anteriores al curso académico 2011-2012, tendrán que solicitar un certificado en el que se indiquen los créditos académicos reconocidos, por las actividades reguladas en la presente normativa a fecha de 30 de agosto de 2011. Dicho certificado, deberá ser presentado, por el estudiante interesado, en la Secretaria del centro en el que curse su titulación, al objeto de obtener el reconocimiento académico de créditos ECTS. La calificación de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” en relación a dichos estudiantes seguirá, a partir de la presentación de su solicitud, el procedimiento general establecido en la presente normativa.

6.- Reconocimiento de créditos

Enseñanzas de Grado:

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de Formación Básica del título solicitado.
- En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias, conocimientos o contenidos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- En cualquier caso, deberá reconocerse la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante, y no se podrá reconocer parcialmente una asignatura.
- El Trabajo Fin de Grado nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la Universidad Camilo José Cela.
- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se regirá por el procedimiento descrito en la presente normativa.
- El reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Camilo José Cela, que se incluye en la presente normativa.

Enseñanzas de Master:

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Máster que se solicite, conforme a los siguientes criterios:

- Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a asignaturas superadas entre enseñanzas oficiales universitarias recogidas en RD 1993/2007, en función de la adecuación entre las competencias, conocimientos y contenidos asociados a las asignaturas de origen y las previstas en el plan de estudios del título de Máster Universitario para el que se solicite el reconocimiento de créditos.
- Se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, enseñanzas todas ellas anteriores al R.D. 1393/2007, siempre y cuando procedan de asignaturas vinculadas al segundo ciclo de las mismas y atendiendo a la misma adecuación de competencias.
- Se podrán reconocer créditos cursados en enseñanzas oficiales de Doctorado reguladas tanto por el R.D. 1393/2007 como por los anteriores R.D. 185/1985 R.D.778/1998 y R.D. 56/2005, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario que se quiera cursar.
- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- El Trabajo Fin de Máster no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Máster correspondiente de la Universidad Camilo José Cela.

Efectos del reconocimiento de créditos:

En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven e reconocimiento de una o varias asignaturas de destino.

No serán susceptibles de reconocimiento los créditos de asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.

Cláusulas especiales:

Caso de excepción son los Licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía que hayan obtenido su título con fecha posterior al 1 de octubre de 2009 o puedan obtenerlo hasta el 30 de septiembre de 2015:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Educación en sus circulares de 14 de julio de 2010 y 3 de noviembre de 2011, y la propuesta de la Conferencia de Decanos de Educación aprobada con fecha 10 de noviembre de 2011, en relación con el reconocimiento de créditos para cursar el Máster de Profesorado de Secundaria, la Comisión Académica del Máster en Educación Secundaria por la UCJC establece:

- 1) Reconocer a los egresados de las titulaciones de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía que se encuentren en esta situación todas las competencias ligadas a las materias incluidas en los módulos genérico y específico del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la especialidad de Orientación Educativa, siempre que la certificación académica de acceso las

acredite.

- 2) El Trabajo Fin de Máster no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos.
- 3) Los egresados de las titulaciones de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía habrán de acreditar el nivel de idiomas exigido para las titulaciones de Máster por la Universidad Camilo José Cela.

7.- Transferencia de Créditos

Según el R.D. 1393/ 2007, modificado por el R.D. 861/ 2010, la transferencia de créditos implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado y Máster, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Camilo José Cela u otra Universidad, cuando esos estudios no hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Efectos de la transferencia de créditos:

- La transferencia de créditos se realizará consignando el número de créditos y la calificación obtenida en las asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales no finalizados.
- En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos de media del expediente académico.
- La transferencia de créditos será otorgada por la Secretaría General de la Universidad a la vista de la documentación aportada por el estudiante y se incorporará a su expediente académico.

8.- Estudios Extranjeros

Se entenderá por convalidación parcial de estudios extranjeros, el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios

universitarios españoles parciales de Grado o de Máster, que permitan proseguir dichos estudios en la Universidad Camilo José Cela.

El reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los estudios universitarios realizados con arreglo a un sistema extranjero que no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.
- b) Cuando los estudios universitarios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.
- c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Documentación a presentar:

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. Los solicitantes españoles deben presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados, en la que consten, la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria o crediticia de cada una de ellas:
- Asignaturas cursadas y aprobadas, con sus calificaciones y créditos.

- Sistema o escala universitaria de calificaciones del país de origen indicando, obligatoriamente, la nota mínima de aprobado y los intervalos en los que se basa la escala de puntuación.
- Duración de cada asignatura.
- Plan de estudios de la titulación o relación de materias cursadas con sello original, expedido por el Centro correspondiente, que agrupe las asignaturas a convalidar.

La Comisión de reconocimiento de la Facultad donde se imparte la titulación de destino podrá requerir, además, otros documentos complementarios que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero y la que se exige para la obtención del título académico español de carácter oficial, con cuyos estudios se pretende la convalidación.

- Declaración responsable de no haber solicitado previa o simultáneamente la homologación del título y, en su caso, que la denegación de la homologación no es por alguna de las causas incluida en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya o el establecido al efecto. La legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. En principio, no será necesario aportar traducción oficial de los documentos complementarios, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

En los casos en que los documentos expedidos en el extranjero deban acompañarse de traducción oficial al castellano, dicha traducción podrá realizarse, entre otros:

- Por la UNESCO o cualquier otra organización oficial internacional reconocida por España.
- Por la oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.
- Por cualquier Representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

El interesado que presente esta solicitud de reconocimiento aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo. El receptor de la documentación realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá los documentos originales al interesado y unirá las copias a la solicitud, selladas tal y como expone la normativa de la Universidad Camilo José Cela. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

No se procederá a la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el proceso, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Comisión con competencia en materia de reconocimiento del Centro podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Proceso del reconocimiento de créditos:

Serán susceptibles de reconocimiento las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes en un 80 % a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

A efectos de poder realizar los cálculos para la nota media del expediente, los créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el Centro extranjero de procedencia. A estos efectos, se deberán establecer las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en la titulación de origen y las calificaciones previstas en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No obstante, y en ausencia de materia específica que regule los criterios de la equivalencia que corresponde aplicar a las calificaciones obtenidas en los expedientes académicos de los alumnos con materias superadas en estudios de titulaciones extranjeras, el procedimiento común que regirá la equivalencia será de aplicación el mismo criterio establecido en el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado. En la Universidad Camilo José Cela será de acuerdo a las equivalencias recogidas en la Resolución de 16 de julio de 2008 de la Dirección General de Universidades.